

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 11** *ORDEN 970/2012, de 10 de abril, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2012 de las ayudas reguladas en la Orden 82/2006, de 11 de enero, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de enero de 2006, destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativas (OPA)*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades constituidas en defensa de los intereses de la agricultura, la ganadería y el movimiento cooperativo contribuyen a la formación e información de los agricultores y ganaderos, estructurando un sector que, por sus características, tradicionalmente presenta un déficit asociativo que dificulta la relación con las Administraciones Públicas y la difusión de nuevas medidas.

Para cumplir los objetivos antedichos se aprobó la Orden 82/2006, de 11 de enero, por la que se regula el sistema de ayudas destinado a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativas, que continuó en el tiempo con la Orden 5149/2006, de 18 de septiembre, con la que se aprueba la convocatoria 2007; con la Orden 3679/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2008; con la Orden 2328/2008, de 31 de diciembre, se aprueba la convocatoria de 2009 y con la Orden 5185/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010, por Orden 2274/2011, de 8 de junio, se aprueba la convocatoria para el año 2011, y para el presente año 2012 es necesario proceder a la convocatoria de estas ayudas para consolidar los resultados obtenidos hasta el momento.

La Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 26.3.1.4 de la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, de Reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio tiene competencias en la materia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 33/2012, de 16 de febrero, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la estructura actual de la Consejería.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la citada Ley 2/1995.

Por todo ello, cumplidos los preceptivos trámites reglamentarios, vistas las disposiciones citadas y demás de general y pertinente aplicación, y a propuesta de la Dirección General del Medio Ambiente,

#### DISPONGO

##### Artículo 1

##### *Objeto*

El objeto de la presente Orden es la aprobación de la convocatoria para el año 2012 de las ayudas reguladas en la Orden 82/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, dirigidas al fomento de las actividades propias de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Asociaciones de Cooperativas Agrarias en la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 25, de fecha 30 de enero de 2006.

**Artículo 2***Convocatoria y plazos de presentación de solicitudes*

Se convocan para el año 2012 las ayudas para el fomento de las actividades propias de las Organizaciones Profesionales Agrarias y Asociaciones de Cooperativas Agrarias en la Comunidad de Madrid.

El plazo para la presentación de la solicitud de ayudas para el año 2012 será de treinta días contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**Artículo 3***Financiación*

Las ayudas establecidas en la presente Orden se financiarán con cargo al Programa 601, Partida 48090, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, por un importe máximo de 370.000 euros.

**Artículo 4***Objeto de la subvención*

El objeto de las ayudas convocadas a través de la presente Orden es contribuir a desarrollar un marco de ayudas que contribuya al óptimo funcionamiento de las entidades asociativas agrarias y al fomento de sus actividades.

**Artículo 5***Beneficiarios*

1. Podrán ser beneficiarios de las citadas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que no realicen ninguna actividad de producción, comercialización o distribución de productos agroalimentarios y se constituyan para la defensa de los intereses de los agricultores y cooperativas, inscritas en alguno de los siguientes registros:

- a) Las Organizaciones Profesionales Agrarias con ámbito de actuación en la Comunidad de Madrid, que pertenezcan a una organización de implantación nacional, inscritas en la Oficina del Registro de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Organizaciones Sindicales de la Comunidad de Madrid.
- b) Uniones Cooperativas Agrarias, inscritas en el Registro de Cooperativas de la Comunidad de Madrid.

2. No podrán percibirse subvenciones por parte de quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Los órganos de la Comunidad de Madrid, competentes en materia de contratación o de concesión de subvenciones, se dirigirán a la Consejería de Hacienda para solicitar el certificado que acredite la inexistencia de apremio.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 6***Cálculo y cuantía de las ayudas*

El cálculo y la cuantía de las ayudas son los precisados en el artículo 5 de la Orden 82/2006, de 11 de enero.

**Artículo 7***Solicitud y documentación a aportar con la misma*

1. Presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán ir dirigidas al señor Director General del Medio Ambiente, conforme al modelo de instancia aprobada en la Orden 5185/2009, de 29 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2010 de las ayudas reguladas en la Orden 82/2006, de 11 de enero, destinadas a las organizaciones profesionales agrarias y otras entidades asociativas.

Podrán presentarse en el Registro de la citada Dirección General o cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de

Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero o por cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007 y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid.

La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción.

Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente, a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

## 2. Documentación a aportar:

— Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) Memoria descriptiva detallada de los gastos corrientes realizados, justificando los gastos de personal con nóminas y los boletines TC1 y TC2 de la Seguridad Social, y los de material, funcionamiento y actividades acordes con la finalidad de la organización o asociación, con justificantes de gasto y de pago. La justificación de pago se realizará mediante la presentación del correspondiente justificante bancario acreditativo del pago.
- b) Acuerdo del órgano de gobierno y administración de la organización o asociación solicitante, aprobando la solicitud de ayuda y facultando, en su caso, a un miembro del mismo para la formalización de la misma.
- c) Documentación acreditativa de la constitución e inscripción de la organización o asociación en el Registro que corresponda.
- d) Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a financiar las actividades subvencionables en esta Orden.
- e) Certificado expedido por el Secretario de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite el número votos obtenidos por las Organizaciones Profesionales Agrarias en el último proceso electoral celebrado antes del inicio del plazo de solicitudes.
- f) Certificado expedido por el secretario o quien le sustituya en el ejercicio de la potestad certificadora, de la participación en órganos colegiados y grupos de trabajo formados para el asesoramiento o la colaboración con la Administración de la Comunidad de Madrid y participación en organizaciones, federaciones o asociaciones de carácter nacional.
- g) Documentación acreditativa de no encontrarse incurso en ninguno de los supuestos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme al punto 7 de dicho artículo 13.
- h) De conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, deberá acreditarse estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- i) En el caso de incluirse en los gastos a subvencionar el Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá aportarse certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la exención del mismo.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, no aportara la totalidad de la documentación exigida, o existieran defectos en la documentación aportada, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos advertidos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en la solicitud de ayuda, previa Resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, como dispone el artículo 71.1 de dicha Ley.

4. Sin perjuicio de lo señalado en los apartados anteriores, se podrá exigir la presentación de documentación complementaria cuando de la expresamente requerida no se desprenda de la certeza del cumplimiento de los requisitos necesarios para la tramitación de la ayuda.

### **Artículo 8**

#### *Procedimiento de concesión*

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será la Dirección General del Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Para el estudio del expediente se podrán realizar visitas a las instalaciones del solicitante, así como requerir la información o documentación complementaria que se considere necesaria para la comprensión y evaluación del mismo.

### **Artículo 9**

#### *Selección de las solicitudes*

Si las disponibilidades presupuestarias no son suficientes para atender a la totalidad de las solicitudes, se reducirá la ayuda de cada una de ellas de forma proporcional a la subvención que le hubiera correspondido.

### **Artículo 10**

#### *Resolución y plazos*

La Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a propuesta del Director General del Medio Ambiente, órgano instructor del expediente, previo informe del Comité Técnico de Evaluación, al que se refiere el artículo 9 de la Orden 82/2006, de 11 de enero, resolverá mediante Orden motivada la aprobación o denegación de las ayudas.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si en el plazo indicado no se hubiera dictado Resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Contra la Orden por la que se resuelva el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su notificación a los interesados.

### **Artículo 11**

#### *Recursos y reclamaciones*

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Los actos administrativos que deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## DISPOSICION FINAL

#### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor al día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 10 de abril de 2012.

La Consejera de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARIÑO ORTEGA



Dirección General del Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**Comunidad de Madrid**

Etiqueta del Registro

**Solicitud de Ayuda de las destinadas a las Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativas.**

**1.- Datos del interesado/Entidad:**

NIF/NIE		Apellidos					
Nombre/Razón Social							
Correo electrónico							
Dirección	País	Tipo vía	Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

**2.- Datos de el/la representante**

NIF/NIE		Apellidos					
Nombre/Razón Social							
Correo electrónico							
Dirección	País	Tipo vía	Nombre vía			Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia			
Fax		Teléfono Fijo		Teléfono Móvil			

**3.- Medio de notificación**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía	Nombre vía				Nº	
	Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia		

**4.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
DNI/ NIE del Interesado (persona física)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF del Interesado/Entidad (persona jurídica)	<input type="checkbox"/>	
DNI/ NIE del Representante (persona física)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
NIF del Representante (persona jurídica)	<input type="checkbox"/>	
Escritura de constitución de la Sociedad o Estatutos	<input type="checkbox"/>	
Certificado de apoderamiento del representante legal	<input type="checkbox"/>	
Certificado bancario	<input type="checkbox"/>	



Dirección General del Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

Memoria descriptiva detallada de los gastos corrientes realizados, justificando los gastos de personal con nóminas y los boletines TC1 y TC2 de la Seguridad Social y los de material, funcionamiento y actividades acordes con la finalidad de la organización o asociación, con justificantes de gasto y de pago.	<input type="checkbox"/>	
Acuerdo del órgano de gobierno y administración de la organización o asociación solicitante, aprobando la solicitud de ayuda y facultando, en su caso, a un miembro del mismo para la formalización de la misma	<input type="checkbox"/>	
Documentación acreditativa de la constitución e inscripción de la organización o asociación en el Registro que corresponda.	<input type="checkbox"/>	
Declaración de ayudas solicitadas o concedidas por organizaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, destinadas a financiar las actividades subvencionables en esta Orden.	<input type="checkbox"/>	
Certificado expedido por el Secretario de la Cámara Agraria de la Comunidad de Madrid, en el que se acredite el número votos obtenidos por las Organizaciones Profesionales Agrarias en el último proceso electoral celebrado antes del inicio del plazo de solicitudes	<input type="checkbox"/>	
Certificado expedido por el secretario o quien le sustituya en el ejercicio de la potestad certificadora, de la participación en órganos colegiados y grupos de trabajo formados para el asesoramiento o la colaboración con la Administración de la Comunidad de Madrid y participación en organizaciones, federaciones o asociaciones de carácter nacional.	<input type="checkbox"/>	
En el caso de incluirse en los gastos a subvencionar el impuesto sobre el valor añadido, deberá aportarse certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de la exención del mismo.	<input type="checkbox"/>	

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

### 5.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aportará a la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid

### 6.- Entidad bancaria:

Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta



Dirección General del Medio Ambiente  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

## Comunidad de Madrid

### 7.- Declaración responsable a la que se ajusta la Entidad

<input type="checkbox"/>	Conocedora de la normativa vigente en materia de Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativas. Declara la veracidad de los datos indicados en la solicitud y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
<input type="checkbox"/>	La Entidad y el Representante legal no se hallan incurso en las prohibiciones para ser beneficiarios de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
<input type="checkbox"/>	Conocedora de las disposiciones establecidas en la ORDEN 82/2006, de 11 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se regula el sistema de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias y otras entidades asociativa
<input type="checkbox"/>	Reúne los requisitos establecidos para el asesoramiento y se compromete a mantener el servicio durante 5 años tal y como se establece en la siguiente Orden:
Nº Orden de la Convocatoria	

#### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de..... de.....

**FIRMA**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero DGA, cuya finalidad es recoger los datos personales de los administrados relacionados con la Dirección General del Medio Ambiente, y podrán ser cedidos a Órganos de la Unión Europea, otros Órganos de la Administración del Estado, otros Órganos de la Comunidad autónoma, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio Dirección General del Medio Ambiente
---------------------	--